

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADOESTADO No. **066**

Fecha: 26/06/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2017 00626	Ordinario	MANUEL MARIA CHILA CHAMBO, en nombre propio y en representación de RUBEN DARIO CHILA	CSS CONSTRUCTORES S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento del proceso y fija fecha para audiencia el dia 29 de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m.	23/06/2023		
41001 31 05002 2018 00599	Ordinario	JORGE ARMANDO REYES TRUJILLO, en nombre propio y de sus hijos ERICK SANTIAGO, STEFANIA REYES PELAEZ	LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	Auto avoca conocimiento AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 02:00 P.M.	23/06/2023		
41001 31 05002 2019 00492	Ordinario	JUAN PABLO ROJAS CRISTANCHO	TUSCANY SOUTH AMERICA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia art 77 y 80 C.P.T.S.S., para el 4 de junio de 2024 2:30p.m.	23/06/2023		
41001 31 05002 2019 00509	Ordinario	JUAN DAVID OVIEDO ZAMBRANO	ASESORIAS E INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 10/11/2023 a las 2:30 p.m.	23/06/2023	2	1
41001 31 05002 2020 00224	Ordinario	CARLOS ALBERTO FIAGA FIGUEROA	INVERSIONES BOCATO SAS	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y PROGRAMA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 2:30 PM.	23/06/2023		
41001 31 05002 2021 00004	Ordinario	HECTOR BOBADILLA CARVAJAL	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Art. 77 y 80 CPTSS para el 27/02/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00007	Ordinario	LUIS ANTONIO LOSADA PUENTES	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 13/02/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023		
41001 31 05002 2021 00049	Ordinario	ZAIRA LORENA GUEVARA MUÑOZ	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 07/03/2024 a las 8:30 a.m.	23/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00064	Ordinario	LUIS FELIPE HERRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 15/02/2024 a las 8:30 a.m.	23/06/2023		1
41001 31 05002 2021 00097	Ordinario	EDUARDO MORENO ESCOBAR	COMPANIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA.	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 20/02/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023	1	1
41001 31 05002 2021 00125	Ordinario	ANAELO ROJAS MURCIA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	Auto de Trámite Auto reprograma audiencia para el dia 7 de julio de 2023, a las 10:00 a.m.	23/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00191	Ordinario	SOCORRO RAMIREZ FLOREZ	FRANCISCO PERDOMO ARIAS	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 14/03/2024 a las 8:30 a.m.	23/06/2023	1	1
41001 31 05002 2021 00364	Ordinario	CARLOS ALBERTO SANCHEZ	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 02/02/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023	1	1
41001 31 05002 2021 00399	Ordinario	RAFAEL ORLANDOLOPEZ VENEGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 09/02/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023	1	
41001 31 05002 2021 00517	Ordinario	ALEXANDER DIAZ VARGAS	CONFIPETROL S.A.S	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 12/03/2024 a las 8:00 a.m.	23/06/2023	1	1
41001 31 05002 2022 00064	Ordinario	ORLANDO SANCHEZ CORDOBA	SERVICIOS INTEGRALES MARES S.A.S. SI MARES S.A.S.	Auto avoca conocimiento AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA AUDIENCIA ART. 77Y80 CPTSS PARA EL 6 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:30 PM	23/06/2023		
41001 31 05002 2022 00284	Ordinario	ALEYDA RUIZ DE DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 19/03/2024 a las 7:30 a.m.	23/06/2023	2	1
41001 31 05002 2022 00289	Ordinario	ELVIRA PERDOMO NARVAEZ	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 05/03/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023	2	1
41001 31 05002 2022 00311	Ordinario	OMAR FERNANDEZ MEJIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 02/04/2024 a las 8:00 a.m.	23/06/2023	2	1
41001 31 05002 2022 00339	Ejecutivo	EMILIO BERMEO FLOREZ	GERARDO DUSAN & ASESORES ITDA	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 12/03/2024 a las 2:30 p.m.	23/06/2023	1	
41001 31 05002 2022 00371	Ordinario	SANDRA CONSTANZA GRIJALBA ANDRADE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 21/03/2024 a las 8:30 a.m.	23/06/2023	1	
41001 31 05002 2022 00404	Ordinario	RAFAEL CANACUE GOMEZ	EUFRACIO COLLAZOS ALARCON	Auto avoca conocimiento Auto avoca y fija fecha de audiencia Arts. 77 y 80 CPTSS para el 09/04/2024 a las 7:30 a.m.	23/06/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 26/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Manuel María Chila Chambo
Demandados:	Alca Ingeniería S.A., CSS Constructores, Agencia Nacional de Infraestructura
Llamados en Garantía:	Previsora S.A. Compañía de Seguros y Autovía Neiva Girardot S.A.S.
Radicado:	410013105 002 2017 00626 00
Fecha de providencia:	Junio veintitrés (2023) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la entidad demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, al igual que, las llamadas en garantía Previsora S.A. Compañía de Seguros y Autovía Neiva Girardot S.A.S., contestaron el llamado en garantía, y a su vez, venció en silencio el término para reformar el escrito de la demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., le corresponde al Despacho seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veintinueve (29) de septiembre de dos**

mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

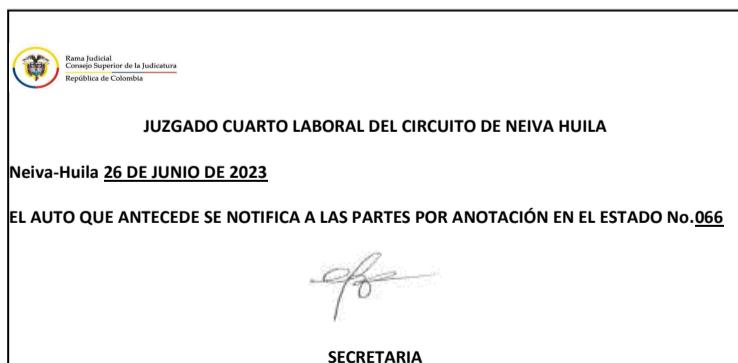
Primero: **Avocar** el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: **Fijar** fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220180059900
Demandante: Jorge Armando Reyes Trujillo
Demandada: Nación Ministerio De Minas Y Energía y Otros
Asunto: Auto avoca y fija fecha de audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

De otro lado, se Dispone, **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en auto admisorio de demanda, mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Juan Pablo Rojas Cristancho
DEMANDADO: Tuscany South America Ltda. Sucursal
Colombia
RADICADO: 41001-31-05-002-2019-00492-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Avoca Conocimiento y Fija Fecha para
audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y
de la S.S.

Neiva-Huila, veintitres (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que la demandada contestó el *líbelo* introductor junto con su respectiva reforma en oportunidad, corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el día **cuatro (4) de junio de 2024, a las 2:30 P.M.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: - FIJAR fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el día **cuatro (4) de junio de 2024, a las 2:30 P.M.**, según lo expuesto en la parte motiva, de manera que, se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.066.	
	
<u>SECRETARIA</u>	

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2019-00509-00**
Demandante **JUAN DAVID OVIEDO ZAMBRANO**
Demandado **ASESORIAS E INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS**

Neiva-Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 24 de marzo del 2023, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada **ASESORIAS E INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS**, advirtiendo este despacho, que feneció en silencio el término para reformar la demanda, bajo los presupuestos del artículo 28 de la normativa procesal laboral y de la Seguridad Social.

Así mismo, se observa que el apoderado sustituto de la parte activa, doctor **JUAN MANUEL SERNA TOVAR**, remitió memorial a través del cual sustituye el poder al profesional del derecho **JAVIER CUELLAR SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.136.847 expedida en Neiva-Huila y tarjeta profesional No.91-776, para que actúe en representación de la parte actora.

Verificados los documentos obrantes en el plenario, se evidencia que no obra el memorial de sustitución efectuado por el doctor **CHRISTIAN CAMILO LUGO CASTAÑEDA** como apoderado principal de la parte activa, a la abogada **KATERINE SILVA MACHOLA**, de quien se derivan las subsiguientes sustituciones del mandato, la cual es imprescindible para la materialización de todas ellas, incluida la actual, por lo que deberá denegarse el reconocimiento de personería jurídica deprecado por el doctor **JAVIER CUELLAR SILVA**. Asimismo, se requerirá al doctor **CHRISTIAN CAMILO LUGO CASTAÑEDA** apoderado principal de la parte activa, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente, allegue a este despacho el memorial de sustitución de poder efectuada a favor de la doctora **KATERINE SILVA MACHOLA**.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día viernes diez**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

(10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: DENEGAR el reconocimiento de personería jurídica al abogado **JAVIER CUELLAR SILVA**, para actuar en representación de la parte demandante, conforme lo expuesto.

TERCERO: REQUERIR al doctor **CHRISTIAN CAMILO LUGO CASTAÑEDA** apoderado principal de la parte activa, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente, allegue a este despacho el memorial de sustitución de poder efectuada a favor de la doctora **KATERINE SILVA MACHOLA**.

CUARTO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día viernes diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

QUINTO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>	
<p>Neiva-Huila, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u></p>	
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>066</u>.</p>	
<p><u>SECRETARIA</u></p>	

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2020-00224-00**
Demandante **CARLOS ALBERTO FIAGA FIGUEROA DELGADO**
Demandado **INVERSIONES BOCATO S.A.S**

Neiva-Huila, ventitres (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 19 de abril del 2023, el Juzgado de origen resolvió no reponer el auto proferido del 23 de marzo del 2023, que tuvo por no contestada la reforma de la demanda, por lo tanto, es menester continuar con la actuación procesal pertinente.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: REQUERIR a la demandada **INVERSIONES BOCATO S.A.S**, para que en el término legal de ocho (8) días se pronuncie sobre la solicitud probatoria del demandante obrante en la página 8, archivo 32 de la reforma de la demanda, denominado "documentos en poder del demandado".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210000400
Demandante: Héctor Bobadilla Carvajal
Demandada: Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Así, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el **día martes veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

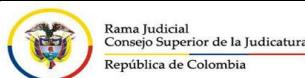
Finalmente, **REQUERIR** a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA, para que, se pronuncie sobre la solicitud de pruebas del demandante, obrante en la página 16, archivo 7 de la demanda, asimismo, debe allegar al Despacho los antecedentes laborales del actor, como hoja de vida, contratos y demás documentos que obran en la entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210000700
Demandante: Luis Antonio Losada Puentes
Demandada: Municipio de Neiva
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **martes trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

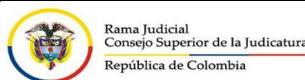
Finalmente, es del caso **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en Auto del ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210004900
Demandante: Zaira Lorena Guevara Muñoz
Demandada: E.P.S. SÁNITAS S.A.S.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

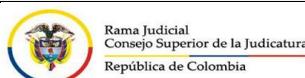
Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **jueves siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

Finalmente, es del caso **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en Auto del dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 410013105002**20210006400**
Demandante: Luis Felipe Herrera
Demandada: Colpensiones
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

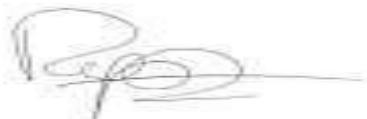
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **jueves quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

Finalmente, es del caso **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en Auto del veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

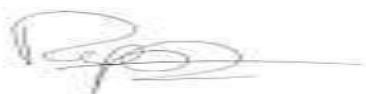
Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210009700
Demandante: Eduardo Moreno Escobar
Demandada: ADM Security Ltda.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

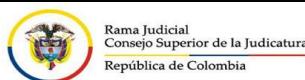
Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **martes veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 066.



SECRETARIA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Anael Rojas Murcia
Demandados:	Incinerados del Huila S.A.S., E.S.P.- Incihuila S.A.S., y la Caja de Compensación Familiar del Huila- Comfamiliar
Radicado:	41001 31 05 002 2021 00125 00
Fecha de providencia:	Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advirtió que no fue posible llevar a cabo la audiencia que estaba programada para el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), debido a las fallas presentadas por la plataforma lifesize, considera la suscrita Funcionaria pertinente fijar como nueva fecha para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 10:00 a.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Único: Advertir a las partes que la audiencia programada por este Juzgado se celebrará **el día siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210019100
Demandante: Socorro Ramírez Flórez
Demandada: Francisco Perdomo Arias
Asunto: Auto Avoca y Reprograma Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

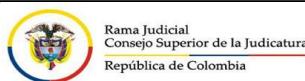
En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, en concordancia con el principio de celeridad procesal, se reprogramará la audiencia fijada por el juzgado de origen mediante proveído del 9 de diciembre de 2022, por lo que se señala como nueva fecha para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para el día **jueves catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210036400
Demandante: Carlos Alberto Sánchez
Demandada: Municipio de Neiva
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

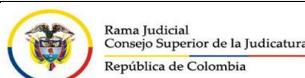
Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

Finalmente, es del caso **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en Auto del veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PÚBLICO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220210039900
Demandante: Rafael Orlando López Venegas
Demandada: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

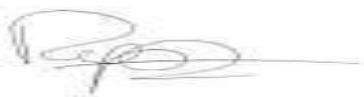
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

En virtud las facultades dispuestas en los Artículos 54 del C.P.T. y de la S.S., se ordena **REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que, **en el término perentorio de cinco (05) días**, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia de la **Historia Laboral** del señor **RAFAEL ORLANDO LÓPEZ VENEGAS**, identificado con **C.C. 2.976.172**.

Finalmente, es del caso **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en Auto del dos (02) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 410013105002**20210051700**
Demandante: Alexánder Díaz Vargas
Demandada: Confipetrol S.A.S.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

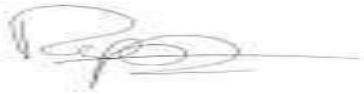
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

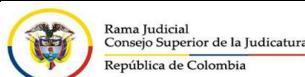
Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

De otro lado, se dispone **REQUERIR** a **CONFIPETROL S.A.S.**, para que, en el término legal de diez (10) días, se pronuncie sobre la solicitud de pruebas del demandante, obrante en la página 4 del Archivo “006Demand” y, en virtud de ello, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes laborales del Actor, como contratos y demás documentos que obren en poder de la entidad y no hayan sido anexados al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00064-00**
Demandante **ORLANDO SÁNCHEZ CÓRDOBA**
Demandado **SERVICIOS INTREGRALES MARES SAS – SI MARES SAS**

Neiva-Huila, veintitres (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 19 de abril del 2023, el Juzgado de origen tuvo por contestada la reforma de la demanda por **SERVICIOS INTREGRALES MARES SAS – SI MARES SAS**, por lo que, es menester continuar con el trámite procesal pertinente.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

REQUERIR a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en auto admisorio de demanda, mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PÚBLICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


Cr:
j04lctonei lov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00284-00**
Demandante **ALEYDA RUIZ DE DÍAZ**
Demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

Neiva-Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 18 de abril del 2023, se tuvo por no contestado el libelo introductorio de la Litis por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, advirtiendo este despacho, que feneció en silencio el término para reformar la demanda, bajo los presupuestos del artículo 28 de la normativa procesal laboral y de la Seguridad Social.

Así mismo, se hace necesario **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente administrativo e historial laboral actualizado del causante LUIS EDUARDO DÍAZ LEMUS, identificado con cedula de ciudadanía No.12.094.853 de Neiva.

De otro lado, se observa que la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, representante legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, identificada con Nit No 900198281-8, remitió memorial a través del cual aportó poder general para actuar como apoderada de la demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, solicitando le sea reconocida personería jurídica adjetiva, y a su vez, sustituye el mismo al profesional del derecho **CÉSAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ**, para que actúe en representación de la parte pasiva. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 74 y 75 del CGP, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente administrativo e historial laboral actualizado del causante LUIS EDUARDO DÍAZ LEMUS, identificado con C.C.12.094.853

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. para **el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

CUARTO: TENER Y RECONOCER a **SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA representada legalmente** a la Doctora **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, identificada en legal forma, como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de acuerdo con el poder conferido mediante escritura pública No. 3366 del 2 de septiembre de 2019, y en ese mismo orden, se **TIENE y RECONOCE** al doctor **CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ** como apoderado sustituto de la mentada entidad, para los efectos y términos del poder conferido.

QUINTO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.066.</p>
<p><i>Cr: [Signature]</i> piso 3º j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
<p>SECRETARIA</p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00289-00**
Demandante **ELVIRA PERDOMO NARVÁEZ**
Demandado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Neiva-Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 19 de abril del 2023, se tuvo por no contestado el libelo introductorio de la *litis* por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, advirtiendo este despacho, que feneció en silencio el término para reformar la demanda, bajo los presupuestos del artículo 28 de la normativa procesal laboral y de la Seguridad Social.

Así mismo, se hace necesario **OFICIAR** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente administrativo e historial laboral actualizado de la señora ELVIRA PERDOMO NARVÁEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N0. 36.163.040 de Neiva

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

3. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: OFICIAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, para que, en el término legal de cinco (5) días, contabilizado a partir de la publicación del presente proveído, allegue con destino al proceso de la referencia, a través del correo institucional j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el expediente administrativo e historial laboral actualizado de la señora ELVIRA PERDOMO NARVÁEZ, identificada con C.C. 36.163.040 de Neiva

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

CUARTO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la PROCURADURÍA REGIONAL DEL HUILA, según ordenado en auto admisorio de demanda.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para que si a bien lo tiene realice pronunciamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>066</u>.</p>

<p>SECRETARIA</p>

*Cra 7 No. 6-03 piso 3º
j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co*

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00311-00**
Demandante **OMAR FERNÁNDEZ MEJÍA**
Demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Neiva-Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 18 de abril del 2023, se tuvo notificada por conducta concluyente el libelo introductorio de la litis por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, advirtiendo este despacho, que feneció en silencio el término para reformar la demanda, bajo los presupuestos del artículo 28 de la normativa procesal laboral y de la Seguridad Social.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día martes dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

TERCERO: REQUERIR a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en Auto del doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al Ministerio Público.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para que si a bien lo tiene realice pronunciamiento en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p><u>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.066.</u></p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

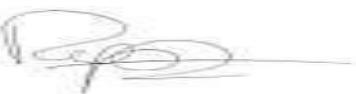
Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicación: 41001310500220220033900
Demandante: Emilio Bermeo Flórez
Demandada: Emperatriz Rojas y Otro
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

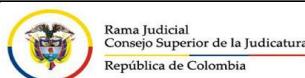
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tengan lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, aplicables por remisión normativa del Art. 145 del G.P.T. y de la S.S., en armonía con el Art. 42 de esta última norma, se señala el día **martes doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220220037100
Demandante: Sandra Constanza Grijalba Andrade
Demandada: Porvenir S.A.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha de Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia, el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

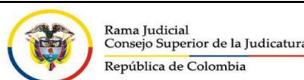
En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **jueves veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación *Lifesize*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 26 DE JUNIO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 066.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2022-00404-00**
Demandante **RAFAEL CANACUE GOMEZ Y OTRO**
Demandado **EUFRACIO COLLAZOS ALARCÓN Y OTRO**

Neiva-Huila, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Una vez verificadas las actuaciones procesales obrantes en el plenario, se evidencia, que mediante auto calendado el 8 de marzo del 2023, se vinculó como demandado al señor **OSCAR ANDRÉS COLLAZOS CABRERA**, igualmente ordenó a la parte actora notificar personalmente al vinculado de este proveído y del auto calendado el 6 de febrero del 2023 que admitió la demanda.

Asimismo, se observa que, mediante auto calendado el 22 de marzo del 2023, se tuvo por contestado el libelo introductorio de la litis y su reforma, por parte del **EUFRACIO COLLAZOS ALARCÓN**.

De igual manera, se tiene que, mediante auto del 19 de abril del 2023, se tuvo por contestada la reforma del libelo introductorio de la Litis por parte del vinculado **OSCAR ANDRÉS COLLAZOS CABRERA**.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día martes nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

3. RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PROGRAMAR: las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día martes nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las siete y treinta de la mañana (7:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

TERCERO: REQUERIR al accionado **EUFRACIO COLLAZOS ALARCÓN**, para que en el término legal de ocho (8) días se pronuncie sobre la solicitud probatoria del demandante obrante en la página 32, archivo 13 de la reforma de la demanda, denominado "pruebas en poder de EUFRACIO COLLAZOS ALARCÓN".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>26 DE JUNIO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>066</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>